



En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de Marzo de 2012-. Entre la Federación Argentina de Empleados de Comercio y servicios, en adelante la FAECYS , Representada en este acto por los Sres. Armando O. Cavalieri, José Gonzalez, Jorge Benice, Daniel Lovera y los doctores Alberto Tomassone, Jorge E. Barbieri y Pedro San Miguel en su carácter de asesores y por la otra parte la cámara Argentina de empresas Transportadora de Caudales representada en este acto el Dr Lucio Zamborain y la Sra. Ana Moran, en su carácter de apoderados , convienen lo siguiente.

Que las partes vienen a ratificar el reconocimiento reciproco de la legítima representación para los trabajadores y empresas de la actividad encuadrada en el modulo particular N°1 de la convención colectiva de trabajo 130/75, homologado por disposición 112/96, el cual se encuentra vigente. A los fines de determinar el encuadramiento de una empresa y sus trabajadores en el ámbito del CCT 130/75 y su modulo particular, será determinante la actividad del principal comercio o servicio que realice la empresa, tomando una sola unidad sus distintos establecimientos en su caso, cuando formen parte de la misma. El CCT 130/75 y el modulo particular ratificado así, torna inaplicable cualquier disposición contenida en otro CCT que se refiera en forma general o especifica a cualquier actividad accesoria de la principal, que no es suscripto con la FAECYS en todas las funciones , operaciones, especialidades, profesionales, y oficios abarcados en el presente convenio.

- 1- Las partes convienen actualizar los importes correspondientes a los ítems **ADICIONAL FALLA DE CAJA** y **SEGURO DE PROCESO DE VALORES** incorporados al módulo particular N° 1 del CCT 130/75 en los Art XV Bis y XV Ter respectivamente mediante el convenio suscripto el 20 de Octubre de 2008 entre las partes, bajo el N° de expediente 1.308.577/08 y homologado mediante resolución 327/09.
- 2- En efecto se acuerda a partir del 01 de Marzo de 2012 fijar en pesos \$ 180.- el importe correspondiente al adicional falla de caja establecido en el artículo XV Bis y en \$ 120.- el importe correspondiente al seguro de proceso de valores establecido en el articulo XV Ter.
- 3- Dejase asimismo establecido que dichas sumas serán incrementadas a partir de la firma del presente acuerdo con los porcentajes de incrementos salariales que a futuro se otorguen, ratificándose que dada la naturaleza de los rubros detallados en el punto que antecede, no forman parte de la remuneración a efectos de los aportes jubilatorios, cómputo de aguinaldo, vacaciones, indemnizaciones de la ley 20744, subsidio familiar, promedio por enfermedad, etc.; en función de lo previsto en el segundo párrafo del Art 106 de la LCT
- 4- Las partes se comprometen a ratificar el presente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a quien habrán de requerir la homologación del presente acuerdo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 01 días del mes de Marzo de 2012.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



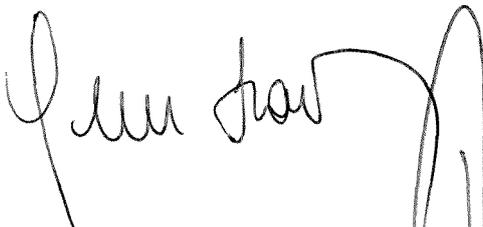
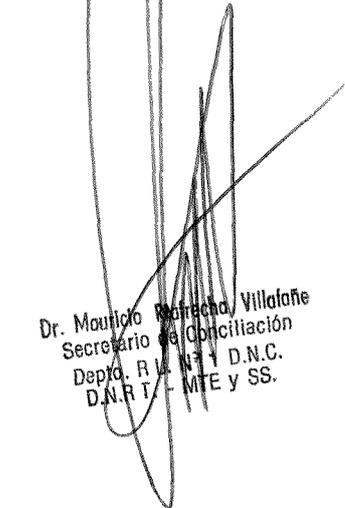
Expediente Nº 1.488.835/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las 12:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Dr. Lucio ZEMBORAIN, en representación de la **CAMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS TRANSPORTADORA DE CAUDALES** -, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación empresaria quien **MANIFIESTA**: Que ratifica en todo su contenido y firmas el Acta Acuerdo, que luce a fs. 1 celebrado con la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS de fecha 1º de marzo de 2012, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA



Dr. Mauricio R. Riafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expediente Nº 1.498.835/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de mayo de dos mil doce, siendo las 11:00 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS -**, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA:** Que ratifica en todo su contenido y firmas el Acta Acuerdo, que luce a fs. 2 celebrado entre la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE TRANSPORTADORA DE CAUDALES y esta Federación de fecha 1 de marzo de 2012, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO** -----

PARTE SINDICAL

Dr. Mauricio Riafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. MTE y SS.